



Resolución Ministerial

Nº 436 - 2015 - MINEDU

Lima, 10 SET. 2015

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, mediante Resolución Ministerial N.º 573-2014-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/. 9 748 505 115,00 (nueve mil setecientos cuarenta y ocho millones quinientos cinco mil ciento quince y 00/100 nuevos soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 304-2012-EF, en adelante la Ley, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo IV Ejecución Presupuestaria, del Título II El Proceso Presupuestario, de la Ley;

Que, el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley, establece que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal ii) del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N.º 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias son procedentes las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley, cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias, para lo cual se utiliza el Modelo N.º 04/GN contenido en la Directiva en mención;

Que, mediante los Memorandos N.ºs 163-2015-MINEDU/SG-OGA-OCCP y 220-2015-MINEDU/SG-OGA-OCCP, la Oficina de Contabilidad y Control Previo de la Oficina General de Administración, comunica los Saldos de Balance del Ejercicio Fiscal 2014 por las fuentes de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, 4: Donaciones y Transferencias y 5: Recursos Determinados, a fin que sean incorporados como Saldo de Balance en el ejercicio 2015;



Que, mediante el Oficio N.º 00378-2015-MINEDU/VMGP-APROLAB II y el Memorandum N.º 827-2015-MINEDU/SG-OGA, la Unidad Ejecutora: 113: APROLAB II y la Oficina General de Administración, respectivamente, han solicitado la incorporación de recursos provenientes del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2014, por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, mediante el Informe N.º 294-2015/SPE-OPEP-UPP, opina que es técnicamente factible incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2015, hasta el monto de S/. 859 800,00 (ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos y 00/100 nuevos soles) por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, provenientes del Saldo de Balance del Año Fiscal 2014; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 304-2012-EF y sus modificatorias; la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Ley N.º 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N.º 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU; y la Directiva N.º 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2015, hasta por el monto de S/. 859 800,00 (ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos y 00/100 nuevos soles) por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, correspondientes al Saldo de Balance del Año Fiscal 2014, conforme al detalle contenido en el Anexo que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Codificación

La Unidad de Planificación y Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Resolución Ministerial

Nº 436 - 2015- MINEDU

Lima, 10 SET. 2015

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Planificación y Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Actualización del Plan Operativo Institucional

Las Unidad Ejecutora y la Unidad Orgánica habilitadas con la incorporación de mayores fondos públicos, autorizada en el artículo 1 de la presente resolución, en coordinación con la Unidad de Planificación y Presupuesto, deberán actualizar el Plan Operativo Institucional 2015 para la ejecución de los recursos incorporados

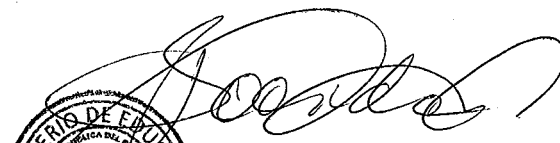
Artículo 5.- Legalidad del uso de los recursos

Las modificaciones autorizadas por la presente resolución no autorizan, ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, que no se ciñan a la normatividad vigente.

Artículo 6.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación



ANEXO

PROCESO PRESUPUESTARIO 2015
PLIEGO 010: Ministerio de Educación
INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS POR SALDOS DE BALANCE
UE. 024 Ministerio de Educación - Sede Central, UE. 113 APROLAB II
(en Nuevos Soles)

SECCION : PRIMERA - GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 010 MINISTERIO DE EDUCACION

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

INGRESOS	
1.9	: SALDOS DE BALANCE
1.9.1	: SALDOS DE BALANCE
1.9.1.1	: Saldos de Balance
1.9.1.1.1	: Saldos de Balance
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance
859,800	

TOTAL INGRESOS 859,800

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD / PROYECTO	GENERICA DE GASTO		TOTAL
				3: Bienes y Servicios	6: Adquisición de Activos No Financieros	
024	9001		MINISTERIO DE EDUCACIÓN - SEDE CENTRAL			819,800
			ACCIONES CENTRALES			
		39999999	SIN PRODUCTO			
		5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	743,900	75,900	819,800
113	9002		APROLAB II			40,000
			ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
		2045607	APOYO A LA FORMACION PROFESIONAL PARA LA INSERCCION LABORAL EN EL PERU: CONSOLIDACION Y AMPLIACION - APROLAB II		40,000	40,000
TOTAL EGRESOS				743,900	115,900	859,800

